



República
Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR n° 34/05

REF. SUPRESIÓN DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE 2ª. CATEGORÍA Y RURALES

Montevideo, 22 de abril de 2005.-

A LOS SEÑORES JERARCAS

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7546 referente a la supresión de los Juzgados de Paz de 2ª Categoría y rurales, cuyo texto a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7546

En Montevideo, a los veinte días del mes de abril de dos mil cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Daniel Gutiérrez Proto - Presidente -, don Roberto Parga Lista, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Hipólito Rodríguez Caorsi y don Pablo Troise Rossi, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti,

DIJO:

VISTOS:

estos autos caratulados: “Posibilidad de supresión de los Juzgados de Paz de 2ª Categoría y rurales”(Fa. 339/2004);

CONSIDERANDO:

I) que por Acordada n° 7492 de 22 de setiembre de 2003 la Corporación decidió reorganizar los territorios jurisdiccionales, haciendo efectiva en una primera etapa, la aplicación del art. 330 de la Ley n° 16.226 en los juzgados en ella determinados y con vigencia a partir de 1° de noviembre de 2003;

II) que por las mismas razones explicitadas en la Acordada mencionada se entiende pertinente continuar con la reorganización de los territorios jurisdiccionales;

ATENTO:

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 ord. 2° de la Constitución de la República, 55 nal. 6 de la Ley n° 15.750, 526 de la Ley n° 15.809, 123 de la Ley n° 15.851, 319 de la Ley n° 15.903 y 330 de la Ley n° 16.226;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1º.- Reorganizar el territorio jurisdiccional de la **3ª Sección judicial de Salto**, conformando una **comunidad geográfica con los Juzgados de Paz Departamentales de 1º, 2º y 3º Turnos** de dicho departamento.-

2º.- El Magistrado del Juzgado de Paz Departamental de Salto que por turno corresponda, actuando en su sede y en régimen de oficina única, se ocupará de las funciones correspondientes al Juzgado de Paz de la 3ª Sección como único titular de ambos Juzgados.-

3º.- El Juez de Paz Departamental, que de acuerdo a la presente Acordada atienda la comunidad geográfica, queda exonerado de intervenir en asuntos de competencia de urgencia penal y de familia y en materia laboral que correspondan a la sección limítrofe anexada. Dicha competencia será ejercida directamente por los Juzgados Letrados a cuya jurisdicción accedan.-

4º.- Se tendrá presente lo establecido por el art. 330 de la Ley nº 16.226 en lo referente al Registro de Estado Civil y relaciones administrativas no jurisdiccionales.-

5º.- El Magistrado de Paz de la sección anexada: 1) hará entrega bajo inventario, al Juez de Paz titular de la comunidad geográfica, de la documentación (libros, registros, expedientes, fichas, etc.) que pertenecieran a dicha sección judicial; 2) deberá comunicarse con División Administración a fin de que ésta proceda al retiro y/o reasignación de los bienes muebles de dicha sección judicial.-

6º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la realización de los procedimientos necesarios para la puesta en funcionamiento de esta Acordada.-

7º.- La presente Acordada registrará a partir del 16 de mayo de 2005, quedando derogadas todas las disposiciones de igual jerarquía que a ella se opongan.-

8º.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y a los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura (Dirección General del Registro de Estado Civil).-

9º.- Comuníquese.-

La presente acordada fue suscrita por el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Daniel GUTIERREZ PROTO y por los Señores Ministros doctores Roberto PARGA LISTA, Leslie VAN ROMPAEY, Hipólito RODRIGUEZ CAORSI y Pablo TROISE ROSSI y la Señora Secretaria Letrada Dra. Martha B. CHAO de INCHAUSTI.-

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos